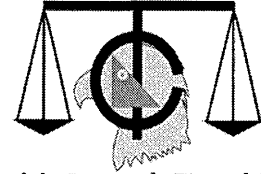
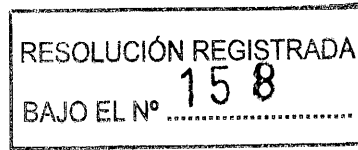




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 28 JUN 2017

VISTO: el Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 227 año 2016 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2016", y lo dispuesto por los artículos 105 inc. 17), 135 inc. 9) y 166 inc. 4) de la Constitución de la Provincia y por los artículos 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial N° 50; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 105 inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley provincial N° 495 dispone en su parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que por su parte, el artículo 88 inc. f) de la citada Ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: *"...elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia"*.

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la citada norma ordena que: *"Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la*

[Handwritten signature and initials]

Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".

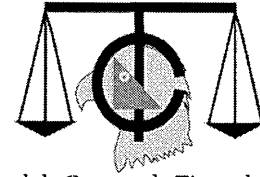
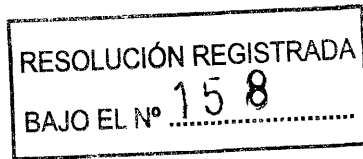
Que el artículo 1° del Decreto provincial N° 62/2015 dispuso: "Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente texto: 'Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría general hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General...".

Que el Artículo 166 inc. 4) de la Constitución establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley provincial N° 50 en su artículo 2° inc. d) dispone que este Organismo de Control debe informar al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en Acuerdo Plenario de Miembros.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/2005 en su parte referida a las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público. Así como las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 y Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fuera de aplicación, la Resolución Plenaria N° 15/2002 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio, la Resolución Plenaria N° 166/2016 correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2015 y la Resolución Plenaria N° 19/2017 por la que se aprobara el Memorándum N° 2.

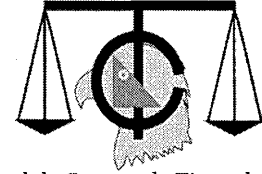
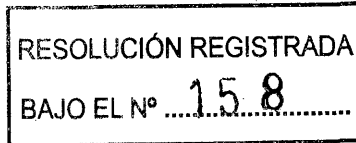
Que según lo expresado por la doctrina "*... Aspectos de la revisión- La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica,*

científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad esta estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado "reglas" jurídicas o de otro tipo pero "reglas" al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su "ejercicio", ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado. - (ARMANDO MAYOR -ÓRGANOS DE CONTROL Y AUXILIARES, CAPITULO XVI, DERECHO PUBLICO PROVINCIAL, LEXIS NEXIS, Pags. 497/498)..."

Que en lo que respecta a la Cuenta General del Ejercicio Consolidado, informa la Secretaría Contable que con fecha 31 de mayo de 2017, la Contadora General de la Provincia, mediante Nota N° 902/2017 Letra: CONT. GRAL., remitió a este Tribunal de Cuentas copia del Expediente N° 5006/EC/17,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

caratulado: "S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2016 – CONSOLIDADO PROVINCIAL", indicando en la misma que la mencionada cuenta fue enviada a la Sra. Gobernadora a fin de su elevación a la Legislatura Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 inciso 9) de la Constitución de la Provincia y en el artículo 92 de la Ley provincial N° 495.

Que con fecha 02 de junio de 2017, se recepcionó ante este Tribunal de Cuentas copia simple de la Nota N° 909/2017 Letra: CONT. GRAL por medio de la cual, la Contadora General de la Provincia adjunta el acuse de recibo de la remisión de la Cuenta General del Ejercicio 2016 a la Sra. Vicepresidente 2° A/C de la Presidencia de la Legislatura Provincial Liliana MARTINEZ ALLENDE.

Que se deja constancia que a la fecha no se ha remitido a este Tribunal por parte de la Legislatura Provincial una copia de la Cuenta General del Ejercicio Económico 2016, la cual recibió oportunamente de parte del Poder Ejecutivo a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control por parte del Ejecutivo Provincial.

Que señala que lo expresado se corresponde con lo prescripto en los artículos 88 inciso g) y 92 de la Ley provincial N° 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a ese Poder dentro de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias y según el artículo 96 de la Constitución Provincial la Legislatura funcionará en sesiones ordinarias desde el 1 de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que por su parte desde la Secretaría Contable se realizó un análisis global de distintos factores relevantes en orden a comparar la ejecución presupuestaria de los Ejercicios Económicos 2015 y 2016.

Que así las cosas, se emitieron los Informes Contables los cuales se detallan en el Anexo I de la presente.

Que mediante los Informes Ejecutivos se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos analizados al 31 de diciembre de 2016, los cuales consisten en: Cuadro I- “Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto”; Cuadro II- “Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros”; Cuadro III- “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado); Cuadro IV- “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Pagado); Cuadro V- “Evolución de la Deuda Pública”; Cuadro VI- “Situación del Tesoro”; Cuadro VII- “Movimientos del Tesoro”. Todo ello con gráficos demostrativos a fin de permitir una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

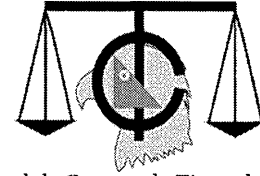
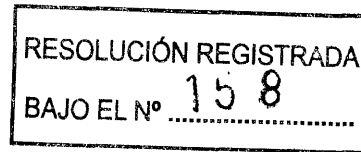
Que asimismo se referencia el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en el presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495 en relación con cada Cuadro, indicándose en su caso las limitaciones a dicho análisis. También se desarrolló el grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto N° 1061, modificatorias y Ley provincial N° 1062.

Que a su vez se efectuaron las recomendaciones del caso, en base al análisis efectuado para cada uno de los entes auditados, formulándose un compendio de las observaciones comunes y significativas realizadas en la tarea anual del control preventivo.

Que por otro lado, mediante los Informes Analíticos se exponen con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2016 respecto de cada uno de los Estados Demostrativos analizados. Asimismo se hace referencia al marco normativo aplicable, las limitaciones al alcance y se efectúa un detalle de las tareas realizadas y los procedimientos de Auditoría utilizados, para finalmente emitir la Opinión y las Recomendaciones del caso.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que por su parte, desde la Secretaría Contable se emitió el Informe Contable N° 253/2017 Letra: TCP-SC -Cuenta General del Ejercicio 2016 Administración Pública Provincial Consolidado, compuesto asimismo por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que el objetivo del Informe Ejecutivo en este caso fue el de comunicar y alertar a las máximas autoridades, mediante una expresión clara, breve y concreta de las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con la conclusión final a la que se ha arribado, al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2016. Es decir, se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en la Ley provincial N° 1061 (Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2016), sus modificatorias y Ley provincial N° 1062 (Ley Complementaria de Presupuesto), así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera. Asimismo, se exponen las cifras en comparación con el ejercicio 2015 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

Que dicho Informe contiene un cuadro con el detalle de los estados contables demostrativos analizados respecto de cada uno de los entes sujetos a control, indicándose en cada caso la opinión vertida al respecto por los Auditores Fiscales. En el mismo se distinguen la implementación de las distintas opiniones mediante la utilización de un semáforo de colores, así se marcaron con rojo los casos de opiniones no favorables, los casos en que no se remitió información alguna imposibilitando emisión de opinión y las abstenciones; en amarillo las opiniones favorables con salvedades así como los casos en que el auditor no se expidió o "no aplica" y en verde las opiniones favorables sin salvedades.

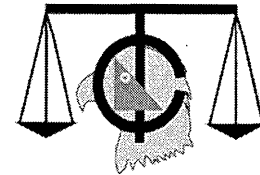
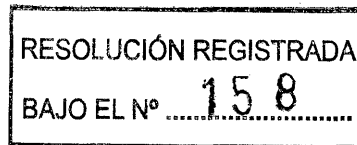
Que en virtud del análisis realizado se concluyó que: *"Las instituciones que menor cantidad de inconvenientes presentan al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda,*

AIF, y situación del tesoro son los Poderes Judicial y Legislativo y los órganos de control como la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas. Al respecto, naturalmente estos no necesitan destinar demasiados esfuerzos ni afrontar demasiadas complejidades en la generación de recursos como tampoco afronta demasiadas posibilidades para su ejecución presupuestaria de gastos. En esta línea de pensamiento el Poder Judicial es el más complejo ya que administra una serie de recursos propios provenientes principalmente de las tasas judiciales que percibe, sin embargo tanto este como los anteriormente nombrados han mantenido un orden y organización interna eficaz al respecto a lo largo del tiempo.

- *En este sentido y sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del Poder Ejecutivo el cual ha mejorado su calificación en relación al ejercicio anterior sobre todo en lo que refiere a la mayor claridad en la exposición de la Deuda Pública. Sin embargo se han verificado salvedades significativas en el resto de los cuadros demostrativos que si bien dichas salvedades se presentaron en menor cantidad e importancia, no han permitido a los auditores opinar en forma favorable limpia debiendo en algunos casos incluso abstenerse de opinar. A su vez es dable destacar la mejora en el tratamiento contable y la exposición dados a los responsable 90: Servicios de la Deuda y 91: Compromisos gubernamentales con los municipios.*
- *AREF presenta en el sentido del presente análisis una buena situación ya que todos los estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable aunque en algunos de ellos como la ejecución de gastos y la situación del tesoro se han marcados salvedades por parte del Auditor Fiscal, no pudiendo en esta oportunidad analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2016 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1074,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

reemplazando éste a la antigua Dirección General de Rentas que presentaba su contabilidad incluida con la del Poder Ejecutivo.

- El IPAUSS también se encuentra en una buena posición respecto al resto de organismos, como organismo de seguridad social que presenta sus últimos estados demostrativos por el ejercicio 2016 ya que ha sido escindido. Sin embargo al no presentar el cuadro de deuda pública, el Auditor Fiscal no pudo emitir opinión sobre el mismo y se han detectado inconsistencias para el ejercicio 2016 que generaron salvedades no significativas respecto a Movimientos y Situación del Tesoro.
- El organismo que mejor evolucionó según el análisis del Auditor Fiscal interviniente fue el IPRA ya que durante el ejercicio 2015 sus calificaciones fueron muy malas y en cambio en el ejercicio 2016 logró mejoras significativas salvo en la ejecución de recursos lo cual se vuelve una situación reiterativa a lo largo de los años por lo que resultaría propicio la realización de una auditoría de recursos del IPRA.
- El IPV y la CRPTDF también evolucionaron favorablemente en este sentido siendo aún mucho más lo que pueden mejorar ya que dichas mejoras fueron escasas aunque valorables. En relación al primero, no hubo mejoras en relación al manejo contable de la información que forma parte de los estados de situación y movimientos del tesoro mientras que la Caja de la Policía sigue teniendo inconvenientes en la medición y exposición de los datos incluidos en el cuadro ahorro-inversión-financiamiento, deuda pública y situación de tesoro principalmente.
- La DPP y la DPV también mejoraron sus performances pero mínimamente debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que ninguno de los dos



organismos presentan en forma satisfactoria la situación y movimientos del tesoro además de otras inconsistencias detectadas.

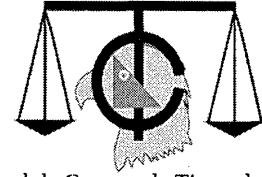
- *Por último, y con las peores calificaciones se encuentran el INFUETUR y la DPE, organismos que en el 2015 habían obtenido las peores calificaciones y en 2016 no evolucionaron por lo cual será necesario en mi opinión realizar auditorías integrales muy profundas e intimar a las autoridades a realizar mejoras en este sentido ya que de esta manera no están rindiendo cuentas como corresponde siendo que son organismos que administran fondos públicos.*
- *También en este sentido es necesario alertar a la Contaduría General para que en función de sus competencias lleve a cabo las acciones necesarias para el urgente mejoramiento de la información contable de estos organismos.*
- *En relación a la D.P.O.S.S., ha disminuido su calificación en 2016 respecto de 2015 producto de un error en la exposición de los recursos de los cuales la administración ha tomado debida cuenta ya que los mismos debieron ser tratados por el concepto de devengado y fueron registrados por el percibido, tratándose la misma de una cuestión técnica.”*

Que el Informe Contable N° 253/2017, Letra: T.C.P.- S.C contiene un análisis complementario sobre el grado de cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73 primer párrafo, para visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría. Se informa la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada organismo en relación a los datos expuestos en los estados demostrativos de la rendición de cuentas del ejercicio 2016 en comparación con el ejercicio 2015.

Que en el mentado Informe Ejecutivo esa Secretaría efectúa una clasificación de los Recursos por Rubro comparativo con el Ejercicio anterior, de donde surge -entre otras cuestiones- que el mayor ingreso de recursos provino del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

sector tributario, ascendiendo en el Ejercicio 2015 a la suma de \$ 7.720.000.000 y en el Ejercicio 2016 a la suma de \$10.085.000.000, implicando ello un aumento del orden del 30,64%.

Que en relación a la distribución de los Recursos del Poder Ejecutivo Percibido que ascendió a la suma de \$14.722.018.025,26; indica que el 73,60% equivalente a \$10.835.308.745,36 se aplicó a recursos para gestión del Poder Ejecutivo, mientras que el 15,66% que implicó \$ 2.304.982.963,29 fue coparticipado a los Municipios y el 10,74% que equivalió a \$1.581.726.316,61 correspondió a las contribuciones figurativas del Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Puertos, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Instituto Fueguino de Turismo, I.P.A.U.S.S. y A.R.E.F.

Que asimismo, hace referencia al origen de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo en el Ejercicio 2016, resultando el 48,55% de los mismos derivados de Ingresos Nacionales, el 27,66% de Ingresos Provinciales – Rentas; el 8,87% de Hidrocarburos, un 2,16% de "otros" y un 12,76 % de "Usos del Crédito".

Que en cuanto al ingreso por Regalías Hidrocarburíferas, surge del Informe que el 78,42% proviene de las Regalías propiamente dichas, que implicaron en términos monetarios la suma de \$1.024.322.754,59; el 8,78% a otros derechos Hidrocarburíferos, el 10,77% a Hidrocarburos Tasas Ret. Ley N° 791 Arts. 5-15, el 2,02% al Canon Ley N° 26.197 Hidrocarburos y el 0,01% a Regalías Hidrocarburíferas por Compensación.

Que así también la Secretaría Contable confecciona un cuadro comparativo de Ejecución del Gasto Devengado entre los Ejercicios Económicos 2015 y 2016, de los distintos incisos, resultando del mismo que se produjeron aumentos en el inciso 1 (Personal) del orden del 28,59%; en el Inciso 2 (Bienes de Consumo) un aumento del 87,18%; en el Inciso 3 (Servicios No personales)

un aumento del 45,67%; en el Inciso 4 (Bienes de Uso) un aumento del 106,47%; en el Inciso 5 (Transferencias) un aumento del 32,28%; en el Inciso 6 (Activos Financieros) una disminución del 27,38%; en el Inciso 7 (Disminución de Pasivos) un aumento del 6,66%; en el Inciso 8 (otros gastos) un aumento del 57,29 %; en el Inciso 9 (gastos figurativos) se mantuvo igual y respecto del Inciso 42 (Construcciones) se produjo una disminución del 11,59 %.

Que a su vez se hace referencia en el Informe Ejecutivo Punto c.3-titulado: “GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL”, al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo al artículo 73 inc. 5 de la Constitución Provincial que dispone: “*Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo*”.

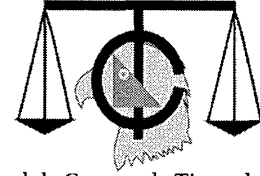
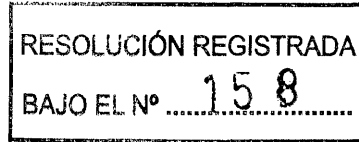
Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable el total de recursos ordinarios de la Administración Pública (deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de \$17.928.645.755 siendo el 50% del mismo \$ 8.964.322.877.

Que del análisis contable surge que el porcentaje afectado a las Partidas N° 1, 2 y 3 ascendió a la suma de \$ 11.688.539.244,92 lo que representa el 65,19% del total de los recursos ordinarios.

Que al analizarse su evolución, puede entenderse que la Proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales, bienes de consumo y contratos con terceros en relación a los recursos computables ha mejorado en comparación al Ejercicio 2015. En 2016 los gastos computables se incrementaron en un 31,84%, mientras que los recursos computables para esta fórmula se incrementaron más que proporcionalmente a los gastos en un 41,61%.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que en esa misma tesitura se elaboró un cuadro denominado "Resumen Análisis Crítico" del que se desprende que los entes con mayores dictámenes no favorables resultaron la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dirección Provincial de Vialidad y el Instituto Fueguino de Turismo.

Que en relación con el **Poder Ejecutivo** el Informe de la Cuenta obtuvo **abstención de opinión** en los Cuadros III-"Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); IV-"Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Pagado); VI-"Situación del Tesoro" y VII - "Movimientos del Tesoro".

Que en torno a la **Dirección Provincial de Energía** debe advertirse que la **abstención de opinión** es en relación con la totalidad de los Cuadros, esto es: Cuadro I- "Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto"; Cuadro II - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros"; Cuadro III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); Cuadro IV - " Esquema Ahorro - Inversión- Financiamiento" (Base Pagado); Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública"; Cuadro VI - "Situación del Tesoro"; Cuadro VII "Movimientos del Tesoro".

Que por otro lado, respecto del **INFUETUR**, la Auditora Fiscal interviniente se **abstuvo** de opinar en relación con la totalidad de los Cuadros, esto es: Cuadro I- "Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto"; Cuadro II - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros"; Cuadro III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); Cuadro IV - " Esquema Ahorro - Inversión- Financiamiento" (Base Pagado); Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública"; Cuadro VI - "Situación del Tesoro"; Cuadro VII "Movimientos del Tesoro".

Que respecto a la **CCPTDF** se advierte que **no se emite opinión** en cuanto a los Cuadros III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado) y IV - " Esquema Ahorro - Inversión- Financiamiento" (Base

Pagado); emitió opinión no favorable respecto al Cuadro V - “Evolución de la Deuda Pública” y **se abstuvo de opinar** en el Cuadro VI- “Situación del Tesoro” .

Que respecto de la **Dirección Provincial de Puertos** hubo **abstenciones** en relación a los Cuadros III - “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado); IV - “Esquema Ahorro – Inversión-Financiamiento” (Base Pagado); VI - “Situación del Tesoro” y VII “Movimientos del Tesoro”.

Que respecto a la **Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios** hubo una **abstención de opinión** en los Cuadros IV - “ Esquema Ahorro – Inversión- Financiamiento” (Base Pagado), VI - “Situación del Tesoro” y VII “Movimientos del Tesoro”.

Que en relación al **Dirección Provincial de Vialidad** cuenta con dictamen **no favorable** en los Cuadros V - “Evolución de la Deuda Pública”; VI - “Situación del Tesoro” y VII “Movimientos del Tesoro”.

Que en relación al **IPRA**, **se abstuvo de opinar** en el Cuadro II - “Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros”.

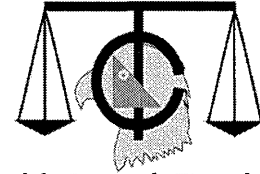
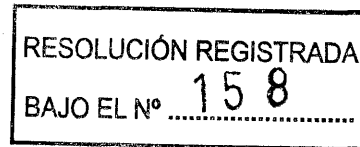
Que en torno al **IPV se abstuvo de opinar** el Auditor Fiscal interviniente en relación a los Cuadros VI y VII sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro.

Que respecto al **I.P.A.U.S.S** se advierte **no se emite opinión**, respecto al Cuadro V - “Evolución de la Deuda Pública”.

Que por otra parte se detalla en el Punto 4 denominado “Información Adicional” del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable el Ratio de Solvencia relativo al Poder Ejecutivo, el cual resulta de dividir los valores activos (\$938.880.327,18) y los valores pasivos (\$2.747.688.113,79), arroja como resultado 0,34%, siendo que: *“El valor expuesto significa que las obligaciones son 3 veces superiores a los activos...”* y se advierte que el resultado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

ideal sería igual a 1,5 y que con un valor inferior al 1,5 se infiere que *"Se cuenta con solvencia necesaria para hacer frente a los pagos a corto plazo..."*.

Que asimismo se hace referencia en el Punto 4.1.b) a las quince (15) obras que se encuentran en distintas etapas de ejecución, realizadas en el marco del Fideicomiso Austral y a las transferencias efectuadas en concepto de aportes fiduciarios al Fideicomiso Austral cuyo monto devengado es de \$ 205.589.760,20, representando un 97,72% del monto total ejecutado del inciso 6°, detallando asimismo el monto total presupuestado para el Ejercicio 2016 que ascendía a \$397.132.211,00.

Que en el punto 4.1. c) respecto al Fondo Federal Solidario – Decreto nacional N° 206/2009, se expone el porcentaje de distribución según lo establecido en el Decreto provincial N° 636/2009, correspondiendo el 70% para la Provincia y el 30% restante distribuido entre los Municipios de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.

Que asimismo, se advierte en el Punto 4.1.d) que la deuda informada por la Contaduría General en el Stock de Deuda Pública al 31/12/16 con el Gobierno Nacional asciende a la suma de \$2.597.414.040,00.

Que en el punto 4.8, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 19/2017, Memorándum S.C N° 02/2017, inciso 1), se realizó un informe contable de las Transferencias al Sector Público y Privado en donde se detalla las transferencias más significativas realizadas durante el ejercicio 2016 por los distintos Ministerios y Secretarías integrantes del Poder Ejecutivo en función de la importancia del impacto social en virtud de la necesidad que satisfacen.

Que en otro orden de ideas, resulta pertinente poner en conocimiento de los titulares de todos los Entes y Poderes auditados el compendio de observaciones comunes y significativas de control previo y posterior indicadas en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable

y que figuran como Anexo I del mismo, en orden a que instruyan a las áreas a su cargo a que adopten las medidas tendientes a corregir y evitar la reiteración de los apartamientos normativos allí indicados.

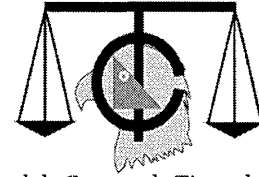
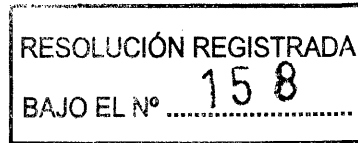
Que por otro lado, en el Informe Analítico de la Secretaría Contable se deja plasmado el alcance de la tarea, expresando textualmente que:... *“Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados contables señalados en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado para el ejercicio económico objeto de análisis. Para el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2016, el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial N° 1061 y la Ley Provincial N° 1062, publicada en Boletín Oficial N° 3565 del día 8 de enero de 2016, con fecha 11 de Enero de 2016 se publicó en el Boletín Oficial N° 3567 el Decreto provincial N° 11/16 aprobando la Distribución Analítica de Créditos, los Gastos Figurativos y los Servicios de la Deuda, la Estimación de Recursos Corrientes y de Capital, las Estimaciones de las Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas; correspondiente a la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016.”*

Que en cuanto a las “Limitaciones al Alcance” se exponen en términos generales, los hechos que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión por motivos atribuibles al auditado o condicionantes externos.

Que conforme lo expresa la Secretaría Contable, *“En los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el **Ejercicio Económico 2016**, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo cual demuestra un **mal funcionamiento del sistema de información pública**, y ello dificulta enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, ya que la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"
intervención preventiva y posterior por si sola tiene un efecto parcial. Sin embargo, la información que puede suministrar un buen sistema contable, permitiría detectar desvíos tanto formales como materiales. Como se puede apreciar en los Informes Contables de los Auditores Fiscales, la falencia informada, resulta ser una limitación al alcance, y la misma se repite consecutivamente en ejercicios anteriores."

Que en cuanto al control interno, expresa que en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento por parte de la Contaduría General, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo, destacando que a la fecha todos los integrantes de la Administración Pública Provincial poseen dentro de su estructura orgánica el área de Auditoría Interna.

Que mediante el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 166/2016 se estableció *"...Recomendar que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan, mediante su informe correspondiente en las Cuentas Generales de Ejercicios que se presenten en lo sucesivo."*

Que en consecuencia se detalló lo informado por cada Auditor Fiscal en los respectivos Informes Contables, surgiendo del Punto 15 las recomendaciones realizadas.

Que el artículo 99 de la Ley provincial N° 495, describe cuales son las funciones de control interno de la Contaduría General de la Provincia, indicando, entre otros, que le corresponde: dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna y supervisar el adecuado

Handwritten signature and initials.

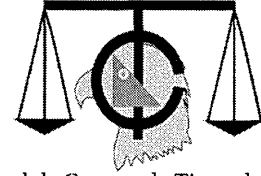
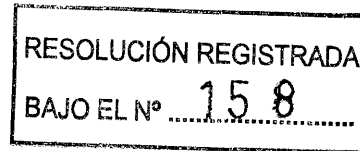
funcionamiento del Sistema de Control Interno, facilitando el desarrollo de las actividades del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según lo expresado por la doctrina: *“El control interno consiste en el conjunto de elementos materiales y humanos interrelacionados, cuya finalidad es: a) asegurar la veracidad de la información elaborada en el interior de una organización, que se utiliza como soporte de la toma de decisiones por parte de su nivel directivo, b) asegurar que la política del organismo sea ejecutada en forma correcta por las diferentes áreas en los distintos niveles jerárquicos. Conforme a ello, abarcaría el conjunto de mecanismos y procedimientos establecidos por los organismos para asegurar la regularidad, eficiencia y eficacia de sus operaciones y actividades. Este control es un medio por el cual los administradores, pueden medir el esfuerzo en relación con las metas propuestas, permitiendo ver si se están logrando o no; por eso constituyen un factor básico de operación para la dirección de cualquier organización, empresa o negocio...”*- (MIRIAM MABEL IVANEGA – MECANISMOS DE CONTROL PÚBLICO Y ARGUMENTACIONES DE RESPONSABILIDAD – EL CONTROL PÚBLICO, CAPITULO II, EDITORIAL ABACO, Pag. 79).

Que en el punto 10.3- G.E.O.P del Informe Contable N° 253/2017, Letra: T.C.P- S.C. se expresa que: *“En virtud de lo dispuesto por el Memorándum de Secretaría Contable N° 02/2017, aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 19/2017 se encomienda al Grupo Especial de Obras Públicas que emita un informe relacionado al gasto en Construcciones, Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales, incluyendo un informe derivado del Área Técnica, respecto de las actuaciones que hubieran sido analizadas por dicho sector durante el ejercicio 2016, en relación a cada organismo. Asimismo se solicita se indique el monto presupuestado para obras, monto ejecutado, porcentaje de sub-ejecución si la hubiera, obras importantes, avance de las mismas, fondos que las financian así como también las principales*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

deficiencias en su trámite, observaciones relevantes, recomendaciones cumplidas e incumplidas y todo otro dato que se considere de interés para las autoridades y 3ros interesados. En atención a lo expresado en el presente punto, los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones, han limitado el alcance del análisis efectuado en sus respectivas cuentas, excluyendo del mismo, el gasto en Construcciones, Mantenimiento y Reparaciones, a excepción del I.P.V."

Que finalmente, la Secretaría Contable en el Punto 11 del Informe Analítico efectúa una síntesis de las opiniones expuestas en cada uno de los Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, indicando que los fundamentos que justifican cada opinión obran expuestos en cada uno de dichos informes, a los que se remite "*brevitatis - causae*".

Que por otro lado, se hace referencia en el Punto 12 a los Estados Consolidados, señalándose al respecto que: "*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84° de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial...*".

Que en este orden efectúa en el Punto 12.A una comparación de la información contenida en la Cuenta de Inversión-Consolidado Provincial Ejercicio 2016, advirtiendo al respecto que: "*Del análisis practicado, se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto los organismos que con posterioridad se detallarán...*".

Que asimismo indica que: “...Se incorpora cuadro resumen del análisis efectuado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la información presentada por los Poderes y Organismos a los Auditores Fiscales, y la Cuenta de Inversión 2016 Consolidado (Exp. 5006-EC-2017)...”.

Que en el punto 12.A.1 se hace referencia al Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (Base Devengado) correspondiente a cada organismo, componentes de la Cuenta de Inversión Consolidada. Al respecto indica que se han efectuado las verificaciones de la información contenida en los mismos, con la expuesta en cada Cuenta General presentada por los organismos y objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales.

Que con respecto a determinados entes expresa: “...Dirección Provincial de Vialidad: Se verifica la readecuación de la suma de \$ 164.707,39 de Recursos Figurativos a Fuentes de Financiamientos, expuesto por la Contadora General en su Nota.

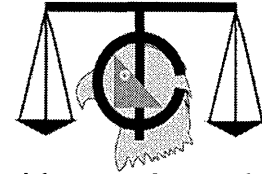
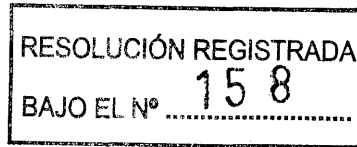
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios: Se verifica la readecuación de la suma de \$ 1.306.682,4 de Aplicaciones Financieras a Fuentes de Financiamientos. La Contadora General no expone tal situación en su Nota.

Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur: Se verifica la readecuación de la suma de \$ 5.572.473,84 dentro de Fuentes de Financiamiento y la suma de \$5.520.096,38 dentro de las Aplicaciones Financieras, y la misma es informada por la Contadora General en su Nota.

Instituto Fueguino de Turismo: Se verifica la readecuación de la suma \$36.858.623,29, modificando el financiamiento neto. La Contadora General no expone tal situación en su Nota...”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que finalmente efectúa la Secretaría Contable en el Punto 6 del Informe Ejecutivo y 15 del Informe Analítico, "Recomendaciones" a todos los Entes y Poderes analizados, las que sucintamente se refiere, entre otras, a la implementación de medidas que tiendan a evitar la presentación extemporánea de la Cuenta de Inversión, a la necesidad de que aquellos organismos integrantes de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental con el respectivo seguimiento por parte de los Auditores Fiscales y a la necesidad de estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión con el respectivo seguimiento, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente.

Que además indica que: *"La Contaduría ha emitido la Resolución C.G. N° 25/10, la cual aprueba los modelos de los Estados que integran la Cuenta de Inversión de la Administración Pública Provincial. Asimismo, la Resolución C.G. N° 33/12 ratifica la vigencia de los modelos plasmados en la mencionada resolución como así también, establece la obligatoriedad de que sean aprobadas por Acto Administrativo y suscriptas por la máxima autoridad. Del análisis de las mismas surge que las referidas Resoluciones de Contaduría General no contienen pautas escritas de registración y exposición. En función de ello, se formuló desde esta Secretaría Contable la recomendación en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015, ofreciendo descargos por parte de la Contaduría General, los cuales no han sido suficientes en virtud de referenciarse únicamente a las precitadas resoluciones de Contaduría General. Asimismo, la presente recomendación ha sido efectuada en diversos análisis de cuentas del ejercicio. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del*

Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control...”

Que en relación a las Auditorías Internas se desprende del Informe que: *“En el análisis de la Cuenta del ejercicio 2016 se propuso lo siguiente: ‘...recomendar que las unidades de Auditoría Interna intervengan, mediante su informe correspondiente, la Cuenta General del Ejercicio. Esta recomendación se basa en lo expresado por la mayoría de los Auditores Fiscales en el apartado 9.2. ya que el control interno debe verificar antes que el control externo los cuadros, anexos e información complementaria que reflejen la ejecución presupuestaria y demás normativa relacionada...’.*

En el presente análisis de la Cuenta del Ejercicio 2016 cada Auditor Fiscal informó si los auditores internos intervinieron, y si emitieron opinión.

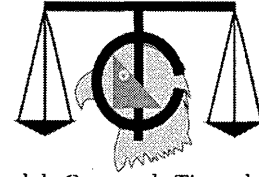
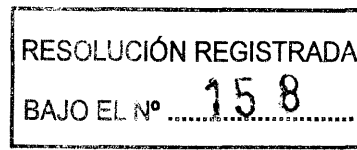
Este análisis se efectúa dado lo establecido en el punto g) “Requisitos Básicos para la recepción de la CGE de cada Ente” del Memorándum N.º 02/17 aprobado mediante la Resolución Plenaria N.º 19/2017, el cual expresa: ‘...los Auditores Fiscales analizarán el grado de intervención que haya tenido el órgano de control interno del Ente en la Cuenta de Inversión, indicando si el Auditor Interno ha plasmado su opinión profesional al respecto ...’”

Que a los fines de visualizar lo anterior, se elaboró el Cuadro Resumen que se agrega a continuación:

ORGANISMOS	INTERVINO	CUMPLIÓ
PE	SI	SI (+)
PL	SI	NO
PJ	SI	NO
IPRA	SI	NO
INFUETUR	SI	NO
DPOSS	SI	NO
DPE	SI	SI (-)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

DPV	SI	SI (-)
DPP	SI	NO
IPV	SI	NO
AREF	SI	SI (+)
CRPDF	SI	SI (+)
IPAUSS	SI	NO

Concluyendo según consta a fs. 1345 y sgte. que: “ ... *Del análisis realizado surge que sería necesario recomendar a la Contaduría General que, tomando como parámetro la Resolución Plenaria N.º 19/17, se emitan normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Dichas normas deberían incluir como mínimo lo siguiente:*

- *Alcance del trabajo*
- *Limitaciones al alcance*
- *Metodología utilizada*
- *Procedimientos aplicados*
- *Tipo de análisis realizado*
- *Normas sobre informes*
- *Opinión*

Al respecto, también es necesario incluir en dicha norma, los plazos necesarios, a fin de que con la debida antelación, la máxima autoridad del organismo deba remitir las actuaciones al Auditor Interno para que este último pueda desarrollar dicha labor.

Asimismo, esta Secretaría Contable sugiere iniciar Auditorías respecto de la Evaluación de Sistema de Control Interno, considerando prudente primeramente efectuada respecto de los Organismos Descentralizados (INFUETUR, DPP, IPV, DPV, DPE, IPRA y AREF), obteniendo conclusiones de



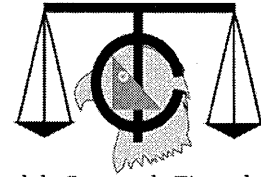
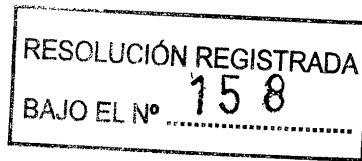
la labor realizada por los auditores fiscales antes de concluir el presente ejercicio económico.”

Que tal como se desprende del Memorándum N° 2, aprobado mediante Resolución Plenaria N° 19/2017: “... Los Auditores Fiscales evaluarán el cumplimiento de lo indicado en el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 166/2016, que reza: ‘... Recomendar que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan, mediante su informe correspondiente en las Cuentas Generales de Ejercicios que se presenten en lo sucesivo...’. Es oportuno traer para su análisis, lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia Provincial en la causa ‘MANSILLA VARGAS, Viviana Graciela c/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA s/ Contencioso Administrativo. Expte.: 2237/09. Registro T° LXXVI F° 27/35’. Allí, nuestro máximo Tribunal, rechazando la demanda y fallando a favor de este Tribunal de Cuentas, analiza -entre otras- el deber de colaboración que deben prestar los Auditores Internos para con este Organismo de Control. Específicamente el Sr. Juez Javier D. MUCHNIK analiza en su voto los desvíos normativos de quien fuera en aquella oportunidad Auditora General Adjunta de la Provincia C.P. Viviana G. MANSILLA VARGAS. Entiende que: ‘... Específicamente en el caso, la habilitación normativa surgiría del art. 99, incs. a) y e) de la ley 495 que, como bien lo destaca el Sr. Fiscal ante este Tribunal, **le ordenaron coordinar su tarea normativa con el ente demandado, a los fines de facilitar la fiscalización que cumple este último (...).**

(...) la inobservancia de las normas apuntadas por parte de la agente la hace incurrir personalmente, ipso facto y de manera instantánea en transgresión. Y no podría argumentarse en contra de ello que actuaba en cumplimiento de la normativa dictada por la Contadora General, dado que en mérito del cargo que ejercía no podía desconocer los alcances de su conducta, ni evadir ser responsable personalmente por ella, **cuando omitía prestar una colaboración que en forma palpable imponía la normativa (...)**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

(...)Conforme lo expuesto, concluyo que la responsabilidad administrativa endilgada a la Sra. Mansilla por la actuación cumplida en su carácter de Auditora, al haber omitido cumplir con los extremos exigidos por el demandado y la normativa aplicable al caso, ha sido legítimamente instrumentada por el Tribunal de Cuentas...'(el resaltado me pertenece)

A sus efectos, los Auditores Fiscales analizarán el grado de intervención que haya tenido el órgano de control interno del Ente en la Cuenta de Inversión, indicando si el Auditor Interno ha plasmado su opinión profesional al respecto."

Que en este sentido, tal como surge del Informe Contable N° 253/17 Letra TCP- SC – Cuenta General del Ejercicio 2016 es posible concluir que las Auditorías Internas de Poder Legislativo, Poder Judicial, IPRA, IN.FUE.TUR, DPOSS, DPP, IPV, IPAUSS no cumplieron acabadamente los parámetros establecidos por la Resolución Plenaria N° 19/2017 la que fue debidamente notificada en su oportunidad, a cada uno de los entes auditados, conforme surge a fs. 1424/1437.

Que es de destacar que mediante Ley provincial N° 1070 se crea la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y por Ley provincial N° 1071 se crea la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, sucediendo jurídicamente al IPAUSS en la medida de sus competencias; en consecuencia correspondería poner en conocimiento a los titulares de los nuevos organismos, los incumplimientos mencionados precedentemente referido al IPAUSS, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta para la presentación de las Cuentas de Inversión venideras.

Que en consecuencia, se estima pertinente disponer por Secretaria de Plenario de Miembros la apertura de actuaciones a efectos que los responsables de las Auditorías Internas referenciadas precedentemente efectúen el descargo correspondiente, ello a los fines de analizar las consecuencias y

responsabilidades que dichos incumplimientos traen aparejados, los que serán evaluados por la Secretaría Legal de este Órgano de Control.

Que se incorpora al Informe Analítico de la Secretaría Contable el Anexo I donde se detallan las Investigaciones Especiales sustanciadas en el ámbito de este Tribunal de Cuentas a lo largo del Ejercicio 2016 y en el Anexo II las Auditorías Especiales.

Que de conformidad a lo indicado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 166/2016 dictada en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión del año 2015 se emitió la Resolución Plenaria N° 213/2016, por la que se aprobó el "Plan de Auditoría Integral D.P.V."

Que en este sentido, y tal como se desprende del Informe Ejecutivo *"La DPP y la DPV también mejoraron sus performances pero mínimamente debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que ninguno de los dos organismos presentan en forma satisfactoria la situación y movimientos del tesoro además de otras inconsistencias detectadas.*

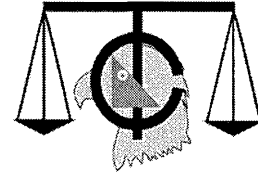
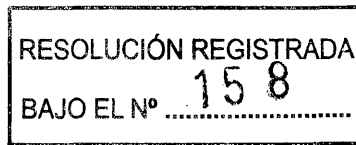
Por último, y con las peores calificaciones se encuentran el INFUETUR y la DPE, organismos que en el 2015 habían obtenido las peores calificaciones y en 2016 no evolucionaron por lo cual será necesario en mi opinión realizar auditorías integrales muy profundas e intimar a las autoridades a realizar mejoras en este sentido ya que de esta manera no están rindiendo cuentas como corresponde siendo que son organismos que administran fondos públicos."

Que en consecuencia, se estima pertinente la realización de Auditorías en el marco de dichos organismos, tendientes a mejorar su calificación en aquellos aspectos en los que la misma no fue satisfactoria.

Que asimismo, en relación a la Dirección Provincial de Puertos, en virtud de las anteriores intervenciones de este Tribunal, deberá analizarse el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 236/2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"
caratulado: "S/ ANÁLISIS FACTURACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
DEL EJERCICIO 2011 PENDIENTES DE COBRO", el Acuerdo Plenario
N° 2406/2013 y las Resoluciones Plenarias N° 79/2014, N° 344/2015 y N° 108/2017.

Que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en reiteradas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA en cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: *... han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo ...* (IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87).

Que agrega la reconocida doctrinaria que *"...resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía"* (op.cit. Pág. 87/88).

Que asimismo, la Secretaría Contable hace una mención en relación con la presentación extemporánea de la Cuenta de Inversión de algunos de los

organismos auditados y sugiere la implementación de alguna medida a fin de que esta situación no se reitere en los ejercicios venideros, proponiendo además el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2017.

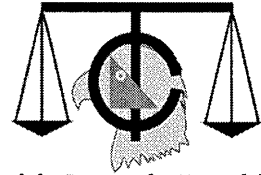
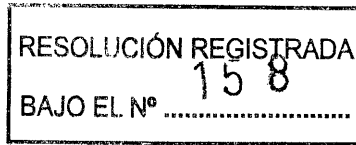
Que además propicia impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

Que los funcionarios correspondientes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, constituyendo una obligación para las autoridades y agentes, quienes serán responsables por los resultados negativos que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de las previsiones allí estipuladas.

Que a fs. 1438/1439 corre glosado la Nota Interna N° 1403/2017 Letra: T.C.P. - S.C. suscripta por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, en la que efectuó una serie de consideraciones en relación a las Recomendaciones volcadas en el Informe Contable N° 253/2017 Letra T.C.P. - S.C., en el siguiente sentido: *“Respecto a dichas recomendaciones es dable destacar que por iniciativa de esta Secretaría Contable y en el marco de lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley Provincial N° 495, **‘Son funciones de control interno de la Contaduría General de la Provincia: inc.a): Dictar y aplicar normas de control interno las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia..’** (el subrayado y la negrita son míos), quien suscribe y el Prosecretario Contable a cargo C.P. David Behrens hemos iniciado conversaciones y gestiones con la actual Secretaria de Hacienda C.P. Romina Buearc y la Contadora General de la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Provincia, C.P. María Clara Lopez Ríos. Dichas gestiones se encuentran encaminadas a realizar acciones conjuntas y de colaboración mutua para llevar adelante lo que hemos denominado: 'REUNIÓN PERMANENTE DE AUDITORES INTERNOS Y EXTERNOS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL' (...).

(...) Asimismo se comunica que los temas que han sido recomendados en el Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2016, se proponen como temas o ejes centrales a resolver en dichas jornadas de trabajo, en las que se podría merituar un plazo de cumplimiento posible de las mismas. Dichos plazos estimativos con el correspondiente programa de trabajo serán informados a Usted inmediatamente de realizada dicha primer reunión ..."; de todo lo cual se desprende que actualmente se están llevando a cabo actividades de trabajo de forma concertada y coordinada entre los diversos actores públicos que desempeñan funciones de control de carácter interno y externo con el objeto de estandarizar los procedimientos que deben poner en marcha los auditores fiscales de cada poder y organismo, y de esa forma propender al mejoramiento, eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión, inversión y gasto de los caudales públicos.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 166 inciso 4° de la Constitución Provincial y artículos 26° inc f) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Informar, en los términos del artículo 166° inciso 4° de la Constitución Provincial a la Legislatura Provincial las conclusiones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 253/2017 Letra TCP- SC – Cuenta General del Ejercicio 2016 emitido por la Secretaría Contable el cual se comparte y cuyos términos se hacen propios.

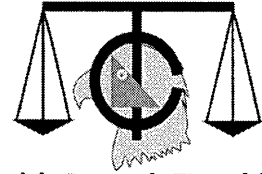
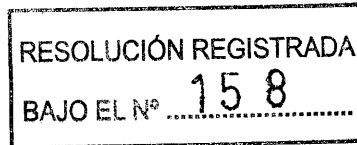
ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos expedientes.

ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento de los señores legisladores que el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Puertos, In.Fue.Tur, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Agencia de Recaudación Fuegoína, Instituto Provincial de Vivienda, Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Caja Previsional para el personal policial y penitenciario provincial y Compensadora para el personal policial del ex territorio de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no cumplieron acabadamente con su deber de información, al no remitir algunos de los estados contables para el análisis de la cuenta por este Organismo; todo lo cual dificultó el análisis a cargo de este Organismo en el marco del Art. 166 apartado 4° de la Constitución Provincial. Dicha labor se vio a su vez dificultada por la presentación extemporánea de información por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y el Instituto Fuegoíno de Turismo.

ARTÍCULO 4°.- Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado - Poder Judicial, D.P.V., D.P.E., D.P.P. e I.P.V. - para que efectúen las gestiones pertinentes tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental de conformidad a las consideraciones expuestas en el Punto 6 del Informe Ejecutivo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

y en el Punto 15 del Informe Analítico de la Secretaría Contable N° 253/2017 Letra TCP- SC -, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- Intimar a los Titulares de los Entes y Poderes auditados, a que adopten las medidas tendientes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control previo y posterior señaladas en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable N° 253/2017 Letra TCP-SC así como en cada uno de los Informes Contables indicados en el Anexo I.

ARTÍCULO 6°.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, que tomando como parámetro la Resolución Plenaria N° 19/2017 y teniendo en cuenta la Nota Interna N° 1403/2017 Letra: TCP – SC , se emitan normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 7°.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, teniendo en cuenta la Nota Interna N° 1403/2017 Letra: TCP – SC, que dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas expuestas en el Punto 15- Recomendaciones del Informe Analítico del Informe Contable N° 253/2017 Letra: TCP-SC, en lo relativo a la estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión.

ARTÍCULO 8°.- Instruir a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, a fin de que en el marco de las acciones conjuntas denominadas: **"REUNIÓN PERMANENTE DE AUDITORES INTERNOS Y EXTERNOS DEL SECTOR**

[Handwritten signatures and initials]

PUBLICO PROVINCIAL”, comunique cada treinta (30) días corridos al Plenario de Miembros de este Organismo de Control, el grado de avance y disposición de la Contaduría General de la Provincia para la implementación de las recomendaciones formuladas en los artículos 6° y 7° de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 9°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Integral para la Dirección Provincial de Energía, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

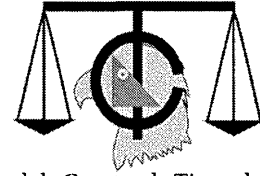
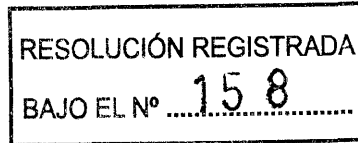
ARTÍCULO 10°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Integral para el Instituto Fuegoino de Turismo, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 11°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Puntual por los aspectos que no presentaron mejoras en virtud de incumplimientos detectados en la Dirección Provincial de Puertos, debiendo ponderarse las actuaciones del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 236/2012 caratuladas: *"S/ ANÁLISIS FACTURACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DEL EJERCICIO 2011 PENDIENTES DE COBRO"*, el Acuerdo Plenario N° 2406/2013 y las Resoluciones Plenarias N° 79/2014, N° 344/2015 y N° 108/2017, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 12°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Puntual por los aspectos que no presentaron mejoras para la Dirección Provincial de Vialidad, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos, pudiendo analizar su incorporación en el marco de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 94/2017. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 13°.- Disponer por Secretaria Plenaria de Miembros la apertura de actuaciones, a efectos que los responsables de las Auditorías Internas del Poder Legislativo, Poder Judicial, I.P.R.A., IN.FUE.TUR, D.P.O.S.S., D.P.P, I.P.V. realicen el descargo correspondiente, en virtud de los desvíos detectados, especialmente respecto de los incumplimientos de las Resoluciones Plenarias N° 166/2016 y N° 19/2017 y Memorandum N° 2, los que serán evaluados por la Secretaría Legal. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 14°.- Poner en conocimiento a los titulares de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los incumplimientos del IPAUSS respecto a la Resolución Plenaria N° 19/2017, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta para la presentación de las Cuentas de Inversión venideras.

ARTÍCULO 15°.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 253/2017 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2016 que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, a la Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Juan Carlos ARCANDO, al Ministro de Economía C.P. José Daniel LABROCA y a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS.


ARTÍCULO 16°.- Notificar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados y por su intermedio a los Auditores Internos con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 253/2017 Letra TCP -SC- Cuenta General del Ejercicio 2016 que la integra y del informe individual correspondiente que consta en el Anexo I, a fin de que todos ellos den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5°; y a la Contadora General a lo indicado en los artículos 6° y 7°.

ARTÍCULO 17°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenaria, notificar a la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones del visto, y a cada uno de

los Auditores Fiscales que intervinieron en la confección de los informes individuales de cada Poder u Organismo auditado para su seguimiento y a la Secretaría Legal, con remisión de los expedientes aperturados en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° de la presente.

ARTÍCULO 18°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN PLENARIA N° 15 B /2017.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



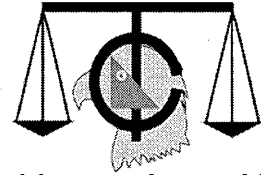
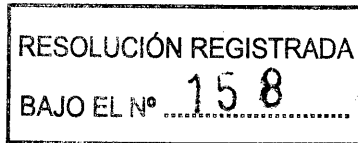
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 158 /2017

- PODER EJECUTIVO: Informe Contable N° 241/2017 Letra TCP-Deleg. P.E.
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable N° 164/2017 Letra TCP-P.L.
- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: Informe Contable N° 153/2017 Letra TCP - S.T.J.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable N° 162/2017 Letra TCP- Deleg. F.E.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable N° 166/2017 Letra TCP
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable N° 199/2017 Letra TCP-D.P.E.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable N° 209/2017 Letra TCP-G.E.A.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable N° 163/2017 – Letra TCP-D.P.V.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable N° 146/2017 Letra TCP-D.P.P.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable N° 200/2017 Letra TCP-IN.FUE.TUR.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable N° 161/2017 Letra TCP-I.P.R.A.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: Informe Contable N° 172/2017 Letra TCP-I.P.V.
- INSTITUTO PREVISIONAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Informe Contable N° 213/2017 – Letra TCP – Deleg. O.S.P.T.F.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.: Informe Contable N° 151/2017 – Letra TCP-C.R.P.T.D.F.
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: Informe Contable N° 150/2017- Letra TCP-Deleg. A.R.E.F.

(Handwritten initials and signatures)

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Julio del Val
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

